

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 4 DE MAYO DE 1958

Nº 13.823

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 85 de 27 de febrero de 1958, por el cual se corrige un decreto.
Decreto N° 86 y 87 de 27 de febrero de 1958, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 37 de 5 de marzo de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 122 de 11 de agosto de 1958, por el cual se abre un crédito suplemental.
Decreto N° 123 de 30 de agosto de 1958, por el cual se abre un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 271, 272, 273 y 274 de 4 de junio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos y un ascenso.
Decreto N° 275 de 5 de junio de 1956, por el cual se da por cumplida sanción impuesta a un profesor.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 714 de 3, y 715 de 5 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 85 (DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se corrige el Decreto N° 38 del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de 23 de enero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto N° 38 de 23 de enero de 1958, así:

Donde dice: Analida Testa, Oficial de Quinta Categoría en la Estafeta de Tocumen,

Debe decir: Ana Elida Testa, Oficial de Quinta Categoría en la Estafeta de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 86 (DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Ricaurte Pérez, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Luis Alberto Quiel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 87 (DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María M. Duarte, Peón de Segunda Categoría en la Sección de Encomiendas Postales, de la Administración de Correos de Panamá, desde el 23 al 27 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 37. — Panamá, 5 de marzo de 1958.

El Licenciado Eduardo R. Segovia, ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento de un juicio de policía correccional, por calumnia, promovido por él ante el Alcalde Municipal de David, contra el señor Alberto Osorio.

G A C E T A O F I C I A L**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TURÓN****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:****Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271****TALLERES:****Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES****Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:****Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**

Consta en el expediente relativo a este caso, enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que Alberto Osorio denunció a Eduardo Segovia por el delito de apropiación indebida, ante el Personero Municipal de David, en relación con la desaparición de las piezas de un camión que Osorio llevó a reparar a un taller del señor Eduardo Segovia Jr., hijo del denunciado. Cuando fue devuelto ese camión, por exigencia que le hiciera mediante orden judicial el Lic. Eduardo R. Segovia, Osorio dijo que le faltaban algunas piezas y que él exigía se le entregaran.

Consta, asimismo, que el Juez Segundo Municipal de David conoció de este caso y sobreseyó definitivamente a favor de Segovia, porque el hecho imputado por Osorio, aun si lo hubiese probado, no constituía delito, y porque no se habría acreditado que hubiesen desaparecido o hubiesen sido cambiadas por él denunciado determinadas piezas del aludido camión.

Este auto de sobreseimiento a favor de Segovia fue la base de su denuncia ante el Alcalde de David, contra Osorio, como responsable de calumnia, y dicho funcionario, por medio de la Resolución N° 319 de 18 de julio de 1957, impuso a Osorio B/. 20.00 de multa como responsable de esa falta, y la obligación de pagar las costas del juicio de policía, que estimó en B/. 10.00.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció en segunda instancia de ese asunto y revocó el fallo del Alcalde, por medio de la Resolución N° 85 de 17 de agosto de 1957, teniendo en cuenta que el Juez dictó el auto de sobreseimiento a favor de Segovia, en relación con la denuncia de Osorio, porque no se ha probado la existencia de un hecho punible por el cual se pudiese exigir responsabilidad penal a Segovia. Pero en concepto del Gobernador, esa resolución judicial no era prueba suficiente para condenar por calumnia.

Ha opinado dicho funcionario, de acuerdo con el defensor de Osorio, que no es admisible la deducción de que la simple eximencia de responsabilidad de un denunciado, mediante auto de sobreseimiento, sea suficiente para comprobar que el denunciante le ha calumniado, si por otra parte el Juez no ha declarado que tal denuncia es falsa y temeraria, porque, por otra parte, ello sentaría un precedente funesto, ya que nadie se atrevería a denunciar hechos punibles que pudieran afectar a alguna persona, por temor a ser acusado o denunciado después por calumnia o

injuria, en el caso de que se sobreseyera a favor de tal persona.

Opina el Gobernador que no se trata de un hecho calumnioso sino del resultado de una denuncia a la cual recayó una resolución judicial que favoreció al señor Segovia, y que aun en el caso de que pudiera inducirse de tal resolución judicial que hubo simuaciónde infracción, imputada falsamente por Osorio contra Segovia, el caso estaría contemplado en las disposiciones del Capítulo I, Título VII, Libro II, del Código Penal, y no en las de la Ley 80 de 1941.

Los razonamientos del señor Gobernador son acertados. Se considera innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL**

**DECRETO NUMERO 122
(DE 11 DE AGOSTO DE 1958)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 250,00, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar el artículo 0930301.211.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma de los artículos 0930201.207 y 0930201.218.

Que el Ministro de Obras Públicas en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Penal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 19 de 10 de julio del año en curso, aprobó el Crédito explícado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 250.00 que se requiere para reforzar la partida 0930301.211, mediante la reducción de las partidas 0930201.207 y 0930201.218 las sumas de B/. 200.00 y B/. 50.00, respectivamente, del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 123
(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)
por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 3,000.00, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para pagar el sueldo del Director de la Comisión de Defensa Civil, cargo creado por medio del Decreto Ley N° 11 de 10 de julio de 1958, durante seis meses, a razón de B/. 500.00 mensuales desde el 1º de este mes.

Que la apertura del Crédito Extraordinario mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma antes aludida del artículo 0302003.101, del mismo Presupuesto de Gastos de Gobierno y Justicia.

Que el Ministro de Obras Públicas en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del referido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 17 de 19 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

mentales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 3,000.00 que se requiere para pagar durante seis meses el sueldo del Director de la Comisión de Defensa Civil, a razón de B/. 500.00 mensuales, mediante la reducción de igual suma del artículo 0302003.101 del mismo Ministerio, así: 0302401.101 Sueldo del Comisionado

Jefe de la Comisión de Defensa Civil durante seis meses a razón de B/. 500.00 mensuales B/. 3,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO**

DECRETO NUMERO 271
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Ana Elida Vega Q., Maestra de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la escuela República de China, en reemplazo de Dorila M. de Batres, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Doris Elena Solís R., para la escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Eduardo José Vásquez, quien tiene licencia por enfermedad.

Eneida I. de León N., para la escuela Bejucu, en reemplazo de Ana Nancy Altamiranda, quien no se presentó.

Angela M. Landecho S., para la escuela Nicaragua N° 2, en reemplazo de Elcira Chavans Sánchez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL, LUNES 4 DE MAYO DE 1959

**DECRETO NUMERO 272
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)**

por el cual se asciende de categoría a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Asciéndese al Profesor Antonio Martínez Surroca de categoría de profesor con título universitario a la de profesor con título universitario de profesor, por haber aprobado los 8 cursos de Educación requeridos para los profesorados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio de 1956, fecha en que el señor Martínez Surroca presentó los créditos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

3^a Categoría en la escuela de Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DASE POR CUMPLIDA SANCION
IMPIESTA A UN PROFESOR**

DECRETO NUMERO 275

(DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el que se dá por cumplida la sanción impuesta a un Profesor.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto N° 993 de 19 de octubre de 1953 se sancionó al Profesor Oscar Suman Carrillo, suspendiéndose en su puesto como Profesor de Educación Física del Instituto Nacional del 13 de agosto al 7 de octubre del mismo año y se ordenó su traslado a la cátedra que tenía en el Instituto Nacional a una de igual categoría en el Colegio "Abel Bravo" de Colón;

2º Que ha transcurrido más de dos años y medio de la aplicación de dicha sanción y que durante ese tiempo el Profesor Oscar Suman Carrillo no ha reincidido en los hechos que motivaron su sanción y que por el contrario ha observado conducta ejemplar acorde con su posición de educador;

3º Que de acuerdo con el espíritu de justicia que debe imperar en todos los actos en que se sancione a un educador, el Ministro de Educación considera que la suspensión y traslado anteriores mencionados constituyen suficiente castigo en el caso del Profesor Oscar Suman Carrillo,

DECREA:

Artículo 1º Se suspenden los efectos del Decreto N° 993 de 19 de octubre de 1953 por el que además de sancionar con una suspensión temporal al Profesor Oscar Suman Carrillo se ordenó su traslado de la cátedra que servía en el Instituto Nacional de Panamá a una de igual categoría en el Colegio de Abel Bravo de la ciudad de Colón.

Artículo 2º En consecuencia, el Profesor Oscar Suman Carrillo queda restablecido en sus derechos como miembro del profesorado nacional y por consiguiente apto para solicitar traslado de la cátedra que tiene actualmente a otra, cuando lo estime conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 274
(DE 4 DE JUNIO DE 1956)**

por el cual se nombra una Directora de Escuela Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Vega de Sánchez, Directora de Escuela Primaria de

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 714
 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
 por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Francisco Berrio, Electricista Subalterno de 1^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá-Pabellón de Niños Anormales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luis Santamaría, quien no se ha presentado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 27 de agosto del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 843 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
 El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 715
 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
 por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Orlando Amores, Plomero de 2^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
 El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 32

(DE 11 DE AGOSTO DE 1958)

mediante el cual se prohíbe a cualquier persona natural o jurídica instalar en el Distrito de Barú, el servicio de luz y energía eléctrica.

El Consejo Municipal de Barú,
 CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 18 de la Ley 8^a de 19 de febrero de 1954, sobre Régimen

Municipal, es obligación de los Consejos Municipales la construcción y mejoramiento de las Plazas, Parques y Paseos Públicos, y de las vías públicas ya sean urbanas o vecinales;

Que por mandato del numeral 8 del Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo Municipal debe dotar de luz a las poblaciones de su Distrito;

Que de acuerdo con el numeral 1º del Artículo 19 de la exenta citada, el Concejo está obligado a legislar en todo lo relacionado a Calles, Avenidas, Plazas, Parques, Paseos y Caminos vecinales entre las poblaciones del mismo Distrito;

Que según el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, es imperativo al Concejo legislar sobre el servicio Municipal de luz y energía eléctrica, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre el tránsito aéreo y terrestre, y sobre salubridad y seguridad;

Que desde el año de 1952, la Municipalidad está suministrando a la población de la cabecera del Distrito, el servicio de luz y energía eléctrica en forma regular y eficiente;

Que como expresa la Resolución N° 43 de 1º de agosto de 1958, los ingresos que percibe el Tesoro Municipal en concepto de la prestación del servicio de luz y energía eléctrica, se han constituido en un instrumento de progreso;

Que según investigaciones efectuadas por una Comisión de esta Corporación Municipal, en el Ministerio de Obras Públicas, no existe ningún Contrato Especial entre La Nación y ninguna persona natural o jurídica sobre el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público en el Distrito de Barú.

ACUERDA:

Artículo primero: Queda absolutamente prohibido la instalación, distribución de postes, tendidos eléctricos, medidores y demás accesorios afines para el servicio de alumbrado en las Plazas, Parques, Paseos Públicos, Vías Públicas ya sean urbanas o vecinales, Edificios Nacionales y Municipales, viviendas y establecimientos particulares en este Distrito, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Barú.

Parágrafo: En vista de que existen Contratos entre La Nación y la Chiriquí Land Company, y el Municipio con la misma Empresa las disposiciones de este Acuerdo no incluyen a la Chiriquí Land Company.

Artículo segundo: Es obligación del Alcalde del Distrito sancionar a los contraventores de este Acuerdo, con la pena de multa de cien balboas (B/. 100.00) por la primera infracción; de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) por la reincidencia y con el cierre total del servicio que se prohíbe.

Artículo tercero: En caso de que sea preciso el cierre de tal servicio motivado por lo que expresa el Artículo anterior, la Municipalidad de Barú estará exenta del pago de indemnizaciones.

Artículo cuarto: Para la instalación, colocación y distribución de Postes, tendidos eléctricos, Medidores de luz y energía eléctrica en las poblaciones que no son cabecera del Distrito, se requiere Contrato expreso, expedido por la Municipalidad mediante concesión que al respecto se haga, a los Empresarios que así lo soliciten.

Artículo quinto: La Municipalidad seguirá prestando como lo ha hecho hasta el presente, el servicio de luz y energía eléctrica, ajustándose en esa forma a la potestad que el otorga la Ley Orgánica Municipal.

Artículo sexto: Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en la ciudad de Armuelles, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

R. M. CEDEÑO,

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

ALFREDO RIGGS.

J. L. González.

ACUERDO NUMERO 41
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se elimina el cargo de Colector Auxiliar Municipal o Inspector de Rentas en la Tesorería Municipal, se crea uno y se le asigna sueldo en la Inspección Municipal de Servicios Eléctricos.

*El Consejo Municipal de Barú,
CONSIDERANDO:*

Que en la Tesorería Municipal del Distrito prestan servicios, además de la Tesorera, un colector Auxiliar o Inspector de Rentas, un receptor y un Secretario.

Que la Tesorero considera que el Receptor y Secretario pueden desempeñar las funciones del Colector Auxiliar temporalmente.

Que en la Inspección Municipal de Servicios Eléctricos, solo presta servicios un solo empleado o sea el Inspector Municipal.

Que durante la ausencia del Inspector de Electricidad no hay quién atienda el servicio, ni quien lo reemplace durante sus vacaciones.

ACUERDA:

Artículo 1º Elimínase en la Tesorería Municipal el cargo de Colector Auxiliar o Inspector de Rentas.

Artículo 2º Créase el cargo de Ayudante en la Inspección Municipal de Servicios Eléctricos, con una asignación mensual de setenta y cinco balboas (B/. 75.00).

Parágrafo: Este cargo será de libre nombramiento y remoción del Inspector Municipal de Electricidad.

Artículo 3º El receptor y Secretario de la Tesorería Municipal desempeñarán las funciones que venía desempeñando el Colector Auxiliar Municipal o Inspector de Rentas, como prueba.

Artículo 4º Para darle cumplimiento al Artículo segundo, impútese la partida de B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas) a la existente en el Artículo 19 Capítulo Primero, Gastos de Gobierno destinada para pagar el sueldo del cargo eliminado por el presente Acuerdo.

Artículo 5º Este Acuerdo rige a partir de noviembre 19 de 1958.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

RAFAEL FCO. IBARRA G.

El Secretario,

José U. Hernández.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, 28 de octubre de 1958.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El Tesorero Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que el día 4 de mayo de 1959 a las 11 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal las propuestas que se hagan para la pintura y reparación del Palacio Municipal ubicado frente al Parque de la Independencia. Toda persona interesada en participar en esta licitación, podrá obtener los pliegos de especificaciones y planos del trabajo a efectuar en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla de Soldado de la Independencia.

El Tesorero Municipal,

(Única publicación)

MODESTO AVILA.

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que por escritura pública número 103 de esta misma fecha de la Notaría Primera de Colón, he-

mos comprado a la señora Remedios Méndez de Océan, el negocio denominado "Casa Pinillos", ubicado en los bajos del edificio 8105 de la Avenida Herreña.

Colón, 21 de abril de 1959.

Torne y Cia. Ltda.

L. 5829
(Única publicación)

AVISO COMERCIAL

La Compañía de Llantas y Accesorios avisa al público en general, que el contrato de arrendamiento del Bar y Restaurante, celebrado con los señores Luis Puig, Juan Ripoll y Antonio Valles, que operaban como establecimientos "Varri" quedó automáticamente rescindido de acuerdo con la cláusula 8^a del Contrato, el 28 de febrero, de 1959, por falta de pago de los alquileres, llevándose dichos señores sus pertenencias y quedando los locales vacíos, con nuestros equipos.

Y. 2374

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Curador del Concurso de Acreedores del Aguila Imperial, Compañía de Seguros de vida, S. A., para que se remate finca de propiedad de la fallida, se han señalado las horas hábiles del día quince de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Finca número cuatrocientas cuarenta y nueve (449), inscrita al folio 210, del Tomo 132 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera la cual consiste en un lote de terreno, denominado La Palma, ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, terrenos de Timotea Marciga vda. de Sossa; Sur, Terrenos de Hilario Ríos; Este, Terrenos de Manuel Salvador Pérez T., camino secundal de por medio y terreno de Francisco Sánchez y Oeste, Sucesión de Fructuosa Mendoza. Superficie: Tres (3) hectáreas, con dos mil trescientos doce (3212) metros cuadrados, cuarenta y nueve (49) centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro balboas con sesenta y ocho céntimos (B/. 5,654.68).

Servirá de base para la subasta la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco balboas (B/. 5,655.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no se presentase postor alguno, se efectuará el día siguiente un tercer remate, en el que previo el depósito correspondiente, se aceptará postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gma. López G.

L. 2558
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Noriega Donado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en Los Ranchos, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de once hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados

GACETA OFICIAL, LUNES 4 DE MAYO DE 1959

7

(11 Hect. 5.400 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan y Justo Donado y parte del camino de Los Ranchos hacia la carretera de San Carlos al Valle;

Sur: Magdaleno Jaén;

Este: Camino de Los Ranchos hacia la carretera de San Carlos al Valle;

Oeste: Rio Corona.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras, *Dalys A. Romero de Medina.*

L. 1878

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gilberto Moncayo V., ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de catorce hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (14 Hect. 9500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno solicitado por Humberto Appleton;

Sur, terreno solicitado por Elías Morón Arosemena;

Este, proyecto de ruta a Mandinga;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2116

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, emplaza y

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Lorline Batista de Nicolas por medio de apoderado contra su esposo Stanly Nicolas, se ha dictado la siguiente resolución que reza así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre treinta y mil novecientos cincuenta y ocho.

Se admite la anterior demanda de divorcio incoada por Lorline Batista de Nicolas con audiencia de su esposo Stanly A. Nicolas, y en la que figura como apoderado de la actora el Licenciado H. Santos K.

De consiguiente, dése traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el término de cinco días con la advertencia de que si así no lo hace, se seguirá el curso del juicio con los estrados del Tribunal y después de su rebeldía no será oido hasta tanto pague una multa a favor de la demandante que se señala en la suma de diez balboas (B/. 10.00).

Pero como quiera que en el libelo de demanda la parte actora dice que el demandado es de paradero desconocido para ella, procedese como lo ordena los artículos 472 y 473 del Código Judicial

Notifíquese.

El Juez, E. A. Pedreschi G.—Librada James, Secretaria".

Por tanto, en cumplimiento al proveído por este Tribunal se expide el presente edicto emplazatorio fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal como lo establece el Artículo 352 del Código Judicial, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación. Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los siete días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

L. 2473
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Quiñones, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno libre, nacional, de una extensión superficial de una hectárea con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (1 Hect. con 9560 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Casimira Alveo;

Este, terrenos nacionales, posesión de Casimira Alveo, camino de Cerro Cama a La Chorrera;

Oeste, posesión de Bernardo González, Natividad Olmedo y Casimira Alveo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,
L. 2327
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Córdoba, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-10482, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Licenciado José Emilio Barría A., título definitivo de plena propiedad, por compra del terreno denominado "Mata La Loca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de una (1) hectárea con seis mil novecientos (6990) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Hortensia vda. de Córdoba; Sur, terreno de Arcelio Sánchez; Este, terreno de Aniceto Zambrado, y Oeste, camino de Santo Domingo a Los Cocobolas.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la respectiva solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 1º de diciembre de 1958.

El Administrador de Rentas Internas,

R. GONZALEZ D.

El Inspector de Tierras,
L. 37713
(Única publicación)

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 10

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Serafín Calderón Rivera, varón, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Las Guabas, con constancia de haber hecho solicitud para obtener la nueva Cédula de Identidad Personal, recibo número 202220, se encuentran depositadas, dos yeguas coloradas, sin marca de sangre o fuego.

Dichos animales fueron capturados por la Guardia Nacional, por andar en solitaria desambulando por las principales calles de esta Ciudad, y constituir ello un grave peligro para la comunidad, y hasta esta fecha sus dueños no se han presentado a reclamarlas.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial. Vencido el término legal de éste serán rematadas y puesta en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Fany Mora de González Ruiz, panameña, mujer, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 37-66719, por medio de su apoderado especial, Licenciado Olmedo D. Miranda, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva un globo de terreno ubicado en El Robillito, Distrito de David, con una superficie de diez y siete hectáreas y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (17 Hect. y 7,488 M. C.) con los siguientes linderos: Norte, con camino real al Macano; Sur, con Domingo González; Este, con camino real al Macano, y Oeste, con propiedad del Dr. Bernardino González Ruiz y Río Papaya.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por treinta días en esta Oficina de Rentas Internas y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el mismo tiempo; al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, abril 19 de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en memorial de fecha 17 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Nicolás Delgado y Francisco Moreno, varones mayores de edad, na-

turales y vecinos de Ocú, con solicitud de cédula de identidad, agricultores, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Faldas del Cerro" ubicado en el Distrito de Ocú y de una capacidad superficialia total de diez y nueve hectáreas con mil cien metros cuadrados (10 Hect. 1100 m.c.) alinderado así: Lote "A" de propiedad de Nicolás Delgado; Norte: Nicancor Sánchez; Sur, Francisco Moreno; Este, Camino de Ocú a Cerro Largo; Oeste, Patricio Moreno. Tiene una superficie de 12 Hect. 3000 m.c. Lote "B" de propiedad de Francisco Moreno alinderado así: Norte: Nicolás Delgado; Sur, Catalino Mereno y Camino Entradero de Angulo; Este, Camino de Cerro Laygo a Ocú; Oeste, Catalino Mereno y Mata del Cerro. Tiene una superficie de 6 Hect. 8100 m.c. El total de la superficie es de 10 Hect. 1100 m.c.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocú por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 19 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos A. Hooper, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 47-9042 en Memorial de fecha 19 de abril de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Visitación García, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1929, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas y Jaime García, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, cedulado N° 27-1448 natural y vecino del Distrito de Las Minas hablando en su propio nombre y representación de sus menores hijos Hildebrando García, Ernesto García y Victor García de 10, 7, y 5 años respectivamente, soldados, escolares, vecinos también del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "El Juncal" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficialia de veintitrés hectáreas con tres mil metros cuadrados (23 Hect. 3000 M. C.) alinderado así: Norte: Camino del Rodeito a Ocú y terreno antes ocupado por el primero de los firmantes (Visitación García) y hoy titulado a nombre del segundo (Jaime García); Sur: Cerro del Hondo de los Sapos, terreno libre, Antonio Bosques y Lajón; Este: Camino de La Arenita y Oeste: Camino de Ocú a Las Minas y Camino del Rodeito a Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el artículo N° 165 del Código Fiscal.

Chitré, 1º de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Tercera publicación)